

Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2023

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/intex> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán solicitar y en su caso, obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de líneas eléctricas de alta tensión que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica.
2. También podrán solicitar y acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones y convocar dichas subvenciones para el año 2023.
 2. La finalidad de estas ayudas es financiar la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la resolución de la Dirección General con competencia en energía por las que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del citado Real Decreto o en sus actualizaciones.
- En este contexto, estos objetivos desarrollan las medidas planteadas en el Componente 4 “conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sus aspectos más directamente relacionados con la conservación de la biodiversidad.

Tercero. Bases reguladoras.

La actual convocatoria se regirá por la presente orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Cuarto. Financiación y cuantía.



1. Estas ayudas serán objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la distribución establecida en la resolución por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas del ejercicio 2023, de la línea relativa a la “aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Las ayudas reguladas en virtud de la presente orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible 2021-2023, dentro de la línea 001324, Protección y prevención de la flora y fauna silvestre cuya gestión corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, contribuyendo al fomento de la gestión, protección, y mantenimiento de los espacios naturales y biodiversidad, con especial referencia a la conservación de tipos de hábitats y especies de interés comunitario a través de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (objetivo 000420 Protección de espacios naturales).

3. Para la convocatoria correspondiente al año 2023 se prevé la existencia de un crédito estimado de 4.700.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2.023 y 2.024. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo al fondo FPA0090014, PEP JCCM/MRR04I2292, procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation, y con el desglose por partidas presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Partida Presupuestaria	2023	2024
	FPA0090014	FPA0090014
23040000/G442C/76341	150.000,00 €	50.000,00 €
23040000/G442C/77341	2.500.000,00 €	500.000,00 €
23040000/G442C/78341	1.200.000,00 €	300.000,00 €
	3.850.000,00 €	850.000,00 €
Total		4.700.000,00 €

4. La cuantía subvencionada será del 100% de los valores de inversión real subvencionables, descontando aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución, y aquellos tributos a los que hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

5. Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en los Anexos I y I bis de la Orden de bases y convocatoria. En ningún caso, el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en dichos anexos.

6. Se establece un máximo de ayuda de 75.000 € por persona beneficiaria.

7. Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las acciones recogidas en el artículo 10 de la orden de bases y convocatoria. Estos son:

- a) La corrección de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves.
- b) La adecuación y sustitución de crucetas existentes que entrañen un peligro claro para la electrocución de las aves.
- c) El aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante funda plástica.
- d) Instalación de salva pájaros o señaladores visuales.

8. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de la presente convocatoria será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.



Sexto. Forma de presentación de las solicitudes

Séptimo. Forma de pago.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada.

Toledo, a fecha de la firma.

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B56E7D1FAB1E777C94E53